



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado:	2020-00099
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Paula Andrea Morales Ordoñez
Demandado:	Jorge Iván Marín Arenas
Providencia:	Inadmite

En revisión que se hiciera de los procesos ejecutivos, se encontró el radicado referido con la decisión de que antes de estudiar la demanda se oficiará a Casur, respuesta que se allegó y el apoderado de la parte demandante solicitó se le enviara tal respuesta para modificar la demanda, pero al compartir la respuesta no se adecuó la misma y a la fecha el proceso no tiene más trámite. En consecuencia dado que no se le ha dado término al proceso y en aras de no negar el derecho de acceso a la administración de justicia, se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Paula Andrea Morales Ordoñez, en representación de su hija S. M. M. y en contra del señor Jorge Iván Marín Arenas, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen el siguiente requisito:

Deberá adecuar la demanda conforme la información fechada el 16 de septiembre de 2020, allegada de CASUR y el cual se le remitió al apoderado el 5 de octubre de 2020, por lo cual se requiere a la parte demandante para que adecue la demanda conforme a lo informado por el pagador del demandado.

Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho John Edwin Ramírez García, con tarjeta profesional 268.499, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10461115688d3f75b04f2249807f1d88cf63c1c5abb6726538c27e76edc9836**

Documento generado en 01/02/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>